



Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Aprobado en Junta de Escuela el 20 de julio de 2011.

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad (en adelante SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se ha acordado la creación de una Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental para la gestión directa de la calidad de las titulaciones de máster que se imparten en la Escuela relacionadas con esta temática.

La Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental (**CCMS**) engloba el Máster de Investigación en Ingeniería Ambiental y el Máster de Ingeniería Ambiental.

Esta comisión funcionará como una Comisión de Calidad de la Titulación, según lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad para los títulos de la Universidad de Cantabria.

En este documento se establece el Reglamento de Régimen Interno para el funcionamiento de la Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental.

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental estará encargada de:

- Particularizar a las características de la titulación el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de Calidad en la titulación, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implementación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título 1. Composición de la Comisión de Calidad de los Másteres en Ingeniería Ambiental

La Comisión de Calidad del Título está compuesta por:

- El jefe de estudios de postgrado.
- El responsable/coordinador de cada uno de los Másteres que engloba la Comisión.



- El coordinador del Programa de Prácticas Externas.
- El coordinador del Programa de Movilidad.
- Dos profesores vinculados a alguno de los Másteres incluidos en la Comisión: preferentemente serán uno junior (menos de cinco años de carrera docente) y otro sénior (más de dieciséis años de experiencia docente).
- Un estudiante matriculado en alguno de los Másteres incluidos en la Comisión.
- Un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de alguna de las titulaciones incluidas en la Comisión.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios vinculado a la gestión de la titulación.
- Actuará como secretario con voz pero sin voto el Subdirector de Calidad de la Escuela o persona responsable del sistema de calidad del Equipo Directivo de la Escuela.

Uno de los profesores, distinto del responsable del título y de los coordinadores de los programas de prácticas y de movilidad, ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión de Calidad del Título.

Título 2. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Título

- **Presidente:**
El Director del Centro propone a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente de la Comisión de Calidad del Título entre el profesorado adscrito a las titulaciones incluidas en cada Comisión, que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro.
- **Representante de la titulación y coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad:** El representante/coordinador del título, y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad se nombran de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad de Cantabria que regulan estos cargos.
- **Resto de los miembros:** Una vez aprobado el nombramiento, el Presidente propondrá a la Junta de Centro la composición del resto de la comisión para su aprobación.
- **Secretario:** Actuará como secretario con voz pero sin voto el Subdirector de Calidad del Centro o persona responsable del sistema de calidad del equipo directivo del centro.

El Presidente de la Comisión de Calidad tendrá voz en la Junta de Centro.

Título 3. Renovación de la Comisión

- La Comisión de Calidad del Título será renovada o ratificada cada cuatro años.



- En cualquier caso, los miembros de la comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.
- Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, propondrá a la Junta de Centro a otro de los profesores miembros de la Comisión de Calidad del Título para sustituirle, y a un profesor vinculado a la titulación para que entre a formar parte de la Comisión de Calidad.
- El representante de la titulación y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad están vinculados al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercer en sus cargos. Su sustituto será la persona que les sustituya en el cargo, según la normativa de la Universidad de Cantabria en cada caso.
- En el caso específico del alumno, una vez finalizada su vinculación con la titulación, el presidente propondrá a la Comisión el nombramiento de un sustituto.
- Cualquier otro miembro de la comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión, que podrá decidir sobre su aceptación o no.
- En caso de cese de alguno de los demás miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentado ante el Director y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Título 4. Reuniones

- Las reuniones ordinarias de la Comisión de Calidad del Título serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, una por trimestre.
- Las reuniones extraordinarias de la Comisión de Calidad del Título serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la Comisión de Calidad del Título, por alguno de los profesores responsables de los programas de prácticas externas o de movilidad, por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas.
- El Secretario de la comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se redactará en un plazo máximo de una semana desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá a todos los miembros de la comisión.
- Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones, se



considerará aprobada. Si hay modificaciones se dispondrá de tres días más para presentar nuevas correcciones, y si no las hay, se considerará aprobada.

- Una vez aprobada, el acta de la reunión se hará pública en la Web del Centro, de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.
- De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la secretaría del centro, y se enviará copia en formato digital (pdf) al Área de Calidad de la Universidad.

Título 5. Funciones de la Comisión de Calidad de la Titulación

La Comisión de Calidad es un órgano independiente del equipo de gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro y con el Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la titulación en la actualidad, en relación con el diseño del SGIC.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro para su revisión el SGIC de la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad del centro definidos por el Decano o Director y el equipo de gobierno del centro.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro el diseño del SGIC de la titulación, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria, desarrollado en el contexto propio de la titulación, para su verificación.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Director el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC.
- Analizar así mismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro, modificaciones y mejoras del Manual del SGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.



- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, para informar a la Comisión de Calidad del Centro, y al área de Calidad de la Universidad.
- La comisión extenderá sus trabajos en los términos aquí establecidos, a los procesos de trasvase de alumnos a los nuevos planes.

Título 6. Decisiones

- Las decisiones colegiadas de la Comisión de Calidad del Título serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El Presidente tendrá un voto de calidad.
- Las propuestas de la Comisión de Calidad del Título, presentadas por la Comisión de Calidad del Centro y aprobadas por la Junta de Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella.
- Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la Comisión de Calidad de la Titulación para su reforma o desestimación.

Título 7. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad del Título. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la Comisión de Calidad del Título. La aprobación de la propuesta de reforma se hará por mayoría absoluta de los presentes.